



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión  
no Contributiva a Personas con Discapacidad  
Severa en Situación de Pobreza  
CONTIGO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 18 de mayo de 2021

## RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNPDS-DE

### VISTOS:

El Oficio N° D00087-2021-MIDIS-DGDAPS emitido por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 000093-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000116-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, el Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, es un programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, encargado de brindar una pensión no contributiva a personas en condición de discapacidad severa y que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad en su artículo 4 dispone que las políticas y programas de los distintos sectores y niveles de gobierno se sujetan a los siguientes principios: a) El respeto de la dignidad inherente; la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones; y la independencia de la persona con discapacidad. b) La no discriminación de la persona con discapacidad. c) La participación y la inclusión plenas y efectivas en la sociedad de la persona con discapacidad. d) El respeto por la diferencia y la aceptación de la persona con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas. e) La igualdad de oportunidades para la persona con discapacidad. f) La accesibilidad. g) La igualdad entre el hombre y la mujer con discapacidad. h) El respeto a la evolución de las facultades del niño y la niña con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. i) La razonabilidad, y, j) La interculturalidad;

Que, la inclusión social se encuentra hoy en el centro de la política pública del Perú. Siendo para ello que, el reto trascienda el discurso y se materialice en enfoques, procesos e instrumentos que permitan el logro de resultados concretos; en ese sentido el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social representa un hito fundamental en la



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión  
no Contributiva a Personas con Discapacidad  
Severa en Situación de Pobreza  
CONTIGO



institucionalización de la inclusión social como política del Estado peruano y emite políticas y estrategias con dimensiones transversales asociadas a la población en proceso de inclusión, entre los cuales destacan los aspectos de interculturalidad, de discapacidad y de equidad de género, como en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 165-2015-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 008-2015-MIDIS “Lineamientos para la transversalización del enfoque de discapacidad en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, promoviendo los derechos de la persona con discapacidad en igualdad de oportunidades, complementado con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002- 2014-MIMP, precisando éste último en su artículo 4, que el Poder Ejecutivo diseña y supervisa las políticas nacionales y sectoriales con perspectiva de discapacidad y que las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, las implementan transversalmente a través de planes, programas y proyectos incorporándolas en sus instrumentos técnicos normativos de planificación, administración y de gestión;

Que, en ese marco, la citada norma tiene el objeto de establecer lineamientos generales para la transversalización del enfoque de discapacidad en los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, promoviendo los derechos de la persona con discapacidad en igualdad de oportunidades. Siendo así, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 de la referida Directiva establece que es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de los Programas Sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobar el Plan Anual para la transversalización del enfoque de discapacidad; asimismo, el sub numeral 5.2.1 del numeral 5.2 establece que es responsabilidad de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales - DGDCPS (hoy Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales - DGDAPS) brindar asistencia técnica y emitir opinión favorable para el diseño e implementación del Plan Anual para la transversalización del enfoque de discapacidad formulado por los Programas Sociales;

Que, con Resolución Ministerial N° 027-2021-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001-2021-MIDIS “Directiva para la gestión de comunicaciones accesibles, ajustes razonables a los procesos de gestión interna y trato adecuado de las personas con discapacidad en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Programas Nacionales adscritos”, la cual tiene como objeto establecer acciones que garanticen que la comunicación emitida por las Unidades de Organización y los Programas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sean accesibles, a través de los ajustes razonables de la gestión Interna que garanticen equidad e igualdad de condiciones y un trato adecuado a las personas con discapacidad;

Que, mediante Informe N° 000093-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 18 de mayo de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa CONTIGO recomienda remitir a la Unidad de Asesoría Jurídica el Plan Anual para la Transversalización del Enfoque de Discapacidad 2021 del Programa CONTIGO, para continuar con su aprobación. Asimismo, se señala que el plan en mención cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme se advierte en el Oficio N° D00087-2021-MIDIS-DGDAPS, que a su vez contiene el Informe N° D000208-2021-MIDIS-DAPS, de fecha 12 de mayo de 2021;



Que, de acuerdo con los citados documentos, el Plan Anual para la Transversalización del Enfoque de Discapacidad 2021 del Programa CONTIGO ha sido desarrollado teniendo como objetivo promover la transversalización del enfoque de discapacidad en la gestión interna y en la prestación de servicios del programa CONTIGO, cuyo alcance es de estricto cumplimiento para todas las unidades orgánicas del Programa;

Que, mediante Informe N° 000116-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 18 de mayo de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable aprobar la propuesta de Plan Anual para la Transversalización del Enfoque de Discapacidad 2021 del Programa CONTIGO, en el marco de lo establecido en el numeral 5.1 y numeral 5.2 de la Directiva N° 008-2015-MIDIS denominada "Lineamientos para la transversalización del enfoque de discapacidad en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada por Resolución Ministerial N° 165-2015-MIDIS y conforme a sus funciones señaladas en el artículo 14 del Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO, aprobado por Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y contando con los vistos buenos de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Plan Anual para la Transversalización del Enfoque de Discapacidad 2021 del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- REMITIR** la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

***Regístrese y comuníquese.***

*Firmado digitalmente por*

**DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO**

**Directora Ejecutiva**

**Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con  
discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión  
no Contributiva a Personas con Discapacidad  
Severa en Situación de Pobreza  
CONTIGO

